



DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	11-03-2014 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, con objeto de incrementar las sanciones de la cacería ilegal. Presentada por el Senador Jorge Emilio González Martínez, (PVEM) Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 11 de marzo de 2014.
02	03-03-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre. Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 28 de abril de 2015. Discusión y votación, 3 de marzo de 2016.
03	08-03-2016 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario de los Debates, 8 de marzo de 2016.
04	08-11-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre. Aprobado en lo general y en lo particular, por 433 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 3 de noviembre de 2016. Discusión y votación 8 de noviembre de 2016.
05	19-12-2016 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016.

11-03-2014

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General Vida de Silvestre, con objeto de incrementar las sanciones de la cacería ilegal.

Presentada por el Senador Jorge Emilio González Martínez, (PVEM)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 11 de marzo de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL VIDA SILVESTRE, CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES DE LA CACERIA ILEGAL

(Presentada por el C. Senador Jorge Emilio González Martínez, del grupo parlamentario del PVEM)

“El que suscribe, Senador **Jorge Emilio González Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERIA ILEGAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES.

El ambiente es un conjunto de elementos cuya interacción y equilibrio hacen posible la vida en nuestro planeta. Dentro de la diversidad de recursos naturales que forman parte del ambiente encontramos a la vida silvestre, regulada por la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), en su calidad de ley marco en esta materia que tiene por objeto “*establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción*”.

Del objeto de la LGVS se desprende que propone una política pública de la vida silvestre en nuestro país basada en su conservación, pero también en su aprovechamiento, con lo cual las acciones en esta materia no sólo tendrán por objeto su protección sino también la realización de actividades productivas que, bajo esquemas de sustentabilidad, garanticen el equilibrio de las especies y sus poblaciones, en beneficio de los ciclos naturales y del derecho de las generaciones futuras de aprovecharlas de la misma forma en que lo hacemos en la actualidad.

Lo descrito en el párrafo anterior es confirmado por lo dispuesto en el artículo 5o de la LGVS, que señala que “*El objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país*”.

La fracción XLVI del artículo 3o de la LGVS define a la vida silvestre como “*Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales*”, los cuales pueden ser objeto de aprovechamiento extractivo, es decir, la utilización de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, mediante colecta, captura o caza.

De acuerdo con lo anterior, la caza es uno de los medios para el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre; sin embargo, también constituye una de las principales amenazas para las especies y poblaciones, cuando se hace fuera de los términos y condiciones previstas en el marco jurídico vigente, así como de las medidas establecidas por la autoridad en la materia, que en el caso de nuestro país es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En tal sentido se pronuncia el artículo 83 de la LGVS, al establecer que *“El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre requiere de una autorización previa de la Secretaría...” para actividades de colecta, captura o caza con fines de reproducción, restauración, recuperación, repoblación, reintroducción, traslocación, económicos o educación ambiental”.*

No obstante que se trata de una actividad regulada, de acuerdo con el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés), el mercado ilegal de especies de vida silvestre ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes organizados en volumen de negocio en todo el mundo, únicamente después del tráfico de drogas y armas; asimismo, constituye la segunda causa de pérdida de biodiversidad a nivel mundial¹. La magnitud de este negocio es tal, que integrantes de organizaciones protectoras de fauna silvestre, tanto públicas como privadas, así como autoridades, llegan a ser amedrentados y hasta lesionados por cazadores furtivos armados que ven amenazados sus intereses por la labor de aquéllos.

Como resultado de la cacería, los animales vivos son capturados y sustraídos de sus hábitats naturales para ser vendidos como mascotas, para su exhibición en espectáculos, como alimento, para uso ornamental o como objetos de investigación de la industria farmacéutica. Ese tráfico ilegal impacta negativamente en las poblaciones de diferentes especies, muchas de las cuales se encuentran en alguna categoría de riesgo, en los términos de la Norma Oficial Mexicana “NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo”.

Lo anterior resulta particularmente relevante para México que, junto con Colombia, Brasil, Indonesia, Perú, Congo, China e India, forma parte del selecto grupo de países megadiversos, gracias a su variedad de climas, topografía e historia geológica. En tal sentido, se calcula que en México habita entre el 10 y 12% de las especies del mundo, a pesar de representar tan sólo 1.5% de la superficie terrestre del planeta², ocupando el quinto lugar a nivel mundial en cuanto a número de especies de plantas, el cuarto de anfibios, el segundo de mamíferos y el primero de reptiles.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, resulta oportuno establecer un marco jurídico acorde al nivel de protección que requiere la vida silvestre de nuestro país, con especial atención en el combate de las actividades que representan una mayor amenaza para su existencia, como lo es la caza que se realiza fuera de los términos y condiciones establecidos por la autoridad ambiental.

II. OBJETIVO.

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la protección jurídica de la vida silvestre, mediante el aumento de las sanciones previstas en la LGVS para quien realice actividades de aprovechamiento que impliquen dar muerte a ejemplares de vida silvestre sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada y a las disposiciones aplicables.

El artículo 122 de la LGVS establece veintitrés fracciones que contemplan un listado de conductas que se consideran infracciones a dicha Ley. Para efectos de la presente iniciativa resulta particularmente relevante la establecida en la fracción III de dicho artículo, que a la letra señala:

“Artículo 122. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

III. Realizar actividades de aprovechamiento que impliquen dar muerte a ejemplares de la vida silvestre, sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada y a las disposiciones aplicables.”

Por su parte, la fracción II del artículo 127 de la misma Ley sanciona la conducta de referencia con multa de 50 a 50,000 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, esto es, multa de \$3,364.5 a \$3,364,5003.

El monto de multa mínimo de \$3,364.5 resulta a todas luces insuficiente para disuadir la caza ilícita, toda vez que quienes la llevan a cabo confían en que su conducta quedará impune y podrán sustraerse de la acción de la justicia ambiental, al no ser objeto de un procedimiento administrativo por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. En el peor de los casos, a quienes sistemáticamente comenten estos actos ilícitos les resulta redituable arriesgarse a llevarlos a cabo, ya que los dividendos que podrían obtener son más altos que las sanciones que recibirían en caso de que se dicte una resolución en su contra que les imponga una multa, creándose un incentivo perverso para este mercado.

Por lo anterior, se propone sustraer de la fracción II del artículo 127 el supuesto de hecho contenido en la fracción III del artículo 122, relativo a la realización de actividades de aprovechamiento que impliquen dar muerte a ejemplares de vida silvestre sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada y a las disposiciones aplicables, a fin de establecerlo como la infracción más grave de la LGVS que sea sancionada de manera especial en una nueva fracción III del artículo 127, con una multa de 200 a 75,000 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, esto es, multa de \$13,458 a \$5,046,750.

De esta forma, la presente reforma busca una doble finalidad, en congruencia con los principios y objetivos del derecho administrativo sancionador:

1. Por un lado, se pretende imponer sanciones ejemplares a quienes lleven a cabo actividades de caza sin la autorización correspondiente o incumpliendo los términos y condiciones bajo los que fuese otorgada, lo cual materialmente constituye una retribución al infractor por su conducta y el daño causado sobre el ambiente, y
2. Por otra parte, se adopta una política preventiva a partir de la amenaza de sanción implícita en la norma, lo cual coincide plenamente con la naturaleza de la vida silvestre como bien jurídico tutelado.

Finalmente, cabe mencionar que si bien la propuesta incrementa el monto mínimo de la multa aplicable a la conducta que nos ocupa, se establece un margen lo suficientemente amplio para que la autoridad administrativa determine libremente la sanción aplicable al caso concreto, en función de las características del infractor, las circunstancias particulares en las que fue exteriorizada su conducta y sus consecuencias.

Por los argumentos expuestos, el Senador que suscribe se permite someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

ARTICULO UNICO.- Se adiciona una fracción III al artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 127.- La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:

- I. Con el equivalente de 20 a 5000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley;
- II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXII del artículo 122 de la presente Ley, y
- III. Con el equivalente de 200 a 75000 veces de salario mínimo a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente Ley.**

...

...

...

TRANSITORIO

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República a 11 de marzo de 2014.

Sen. Jorge Emilio González Martínez”.

1 Disponible en: http://www.wwf.es/que_hacemos/especies/problemas/trafico_de_especies/

2 SEMARNAT. Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Compendio de Estadísticas Ambientales. Indicadores Clave y de Desempeño Ambiental. Edición 2012. México. 2013. Pág. 156.

3 Con base en el salario mínimo legal que rige a partir del primero de enero de 2014 en el área geográfica “A” de 67.29 pesos diarios. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, disponible en:

http://www.conasami.gob.mx/nvos_sal_2014.html

Por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERIA ILEGAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, con objeto de incrementar las sanciones por cacería ilegal.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se dictamina, los Senadores integrantes de estas Comisiones Legislativas, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 89, 90, fracciones XIV y XXIV, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de origen hasta la formulación del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERÍA ILEGAL.

En el apartado denominado "Contenido de la Iniciativa", se sintetiza el objeto de la reforma presentada y el espíritu del legislador para su propuesta.

En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pomenorizado de la Iniciativa propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2014 por el Pleno del Senado de la República, el Senador Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, con objeto de incrementar las sanciones por cacería ilegal.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina tiene el doble propósito de imponer sanciones ejemplares a quienes lleven a cabo actividades de caza sin la autorización correspondiente, así como de adoptar una política preventiva a partir de la amenaza de sanción implícita en la norma. Para ello, las modificaciones propuestas sugieren aumentar las multas previstas en la Ley General de Vida Silvestre para quien realice actividades de aprovechamiento que impliquen dar



DIGTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERIA ILEGAL.

muerte a ejemplares de vida silvestre sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada.

Si bien el Senador Promovente reconoce que la caza es uno de los medios para el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, también manifiesta su inquietud sobre las amenazas que representa esta actividad para la biodiversidad mexicana cuando se hace fuera de los términos y condiciones previstas en el marco jurídico vigente. Con base en ello, el Legislador argumenta la pertinencia de establecer leyes acorde al nivel de protección que requiere la vida silvestre en nuestro país, sobretodo cuando México forma parte del selecto grupo de naciones consideradas como megadiversas, por lo que propone adicionar una fracción III al artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 127 de la Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. a II. ...

III. Con el equivalente de 200 a 75000 veces de salario mínimo a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente Ley.

...

...

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas coinciden con el Legislador Promovente sobre la importancia de la riqueza biológica mexicana para el desarrollo del país, pues, en primer lugar, sabemos que la biodiversidad del territorio nacional posiciona a México dentro de la docena de países considerados megadiversos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERÍA ILEGAL.

donde se concentran dos terceras partes de las especies del planeta. Somos la cuarta nación en cuanto a riqueza de especies, muchas de las cuales son endémicas¹, es decir, solo se encuentran en nuestro territorio. La Tabla 1 señala los lugares que ocupa México con respecto a otros países en términos de diversidad de plantas vasculares, mamíferos, aves, reptiles y anfibios.

Tabla 1. Posición de México con respecto a otros países megadiversos².

Lugar de México	País	Plantas vasculares	Mamíferos	Aves	Reptiles	Anfibios
		5	3	11*	2	5
	Brasil	55,215	848*	1,712	630	779
	Colombia	48,000	456	1,815	520	634
	China	32,200	502	1,221	387	334
	Indonesia	29,375	870*	1,804	511	300
	México	21,368 ³ 23,424	564*	1123-1150*	864*	376*
	Venezuela	21,073	353	1,392	293	315
	Ecuador	21,000	271	1,559	374	462
	Perú	17,144	441	1,781	298	420
	Australia	15,638	376	851	880	224
	Madagascar	9,505	165	262	300	234
	Congo	6,000	166	597	268	216

(*) Revista Mexicana de Biodiversidad 2013

En segundo lugar, reconocemos que la biodiversidad constituye el sostén de servicios ambientales de los cuales depende nuestra sociedad. Cuando se pierde algún elemento de la biodiversidad como en el caso de la extinción de cierta especie, los ecosistemas reducen su capacidad de recuperación y los servicios que prestan se ven amenazados. Algunos de estos servicios ambientales son el suministro de bienes que benefician directamente a los individuos, como las plantas medicinales, la regulación del clima, la filtración del aire y de las aguas, la

¹ SARUKHÁN, J., et al. 2009. *Capital Natural de México. Síntesis: conocimiento actual, evaluación y perspectivas de sustentabilidad*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; México

² Adaptación realizada por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Senado de la República, LXII Legislatura de la Tabla "Posición de México con respecto a otros países megadiversos", en: Biodiversidad Mexicana, 2014. *¿Qué es un país megadiverso?* [recurso electrónico] CONABIO: México. [ref. julio de 2014] Disponible en Web: <<http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html>>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERÍA ILEGAL.

formación de suelos para cultivo y la provisión de escenarios para actividades turísticas de esparcimiento. De ahí el vínculo entre la biodiversidad y el desarrollo.

La fauna silvestre, como uno de los componentes esenciales de las dinámicas naturales que sostienen a los ecosistemas, ocupan roles estratégicos en el equilibrio ecológico de los mismos y en consecuencia, en su capacidad de proveer servicios ambientales benéficos para el ser humano. Algunos de los servicios ambientales que proporciona directamente la biodiversidad de nuestro país a los mexicanos es, por ejemplo, la derrama económica local inherente al turismo de avistamiento de guacamayas en Chiapas, o bien, la contribución del venado cola blanca a la fertilidad de los suelos en Chihuahua a través de la dispersión de semillas^{3, 4}.

Asimismo, vale la pena considerar en esta perspectiva de análisis el reciente estudio realizado conjuntamente por la Universidad de California y por la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, el cual sugiere un vínculo causal directo entre la disminución de la biodiversidad y el aumento de conflictos sociales⁵. Es decir, las consecuencias del decremento de los servicios ambientales que la vida silvestre provee al ser humano no solamente repercute en nuestra capacidad de satisfacer las necesidades de alimento, empleo y un medio ambiente sano, sino que también propicia la proliferación de grupos criminales que buscan ejercer control sobre determinados recursos, incentiva el trabajo forzado e induce a la

³ SEMARNAT. 2007. *Plan de Manejo Tipo de Venado Cola Blanca en Zonas Templadas y Tropicales de México*. [recurso electrónico] Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; México. [ref. julio de 2014] Disponible en Web: <<http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/temas/gestionambiental/vida-silvestre/Documents/Planes%20de%20Manejo/Plan%20de%20Manejo%20Tipo%20de%20Venado%20Cola%20Blanca%20en%20Zonas%20Templadas%20y%20Tropicales.pdf>>.

⁴ No obstante la pertinencia de los servicios ambientales asociados a la vida silvestre para el desarrollo socioeconómico y el equilibrio ecológico del país, en México sólo existen pocos estudios que abordan el tema con la profundidad que merece.

⁵ BRASHARES, J., Abrahms, B., Fiorella, K., Golden, C., Hojnowski, C., Marsh, R., McCauley, D., Nuñez, T., Seto, K. y L. Withey. 2014. *Wildlife Decline and Social Conflict*. *Science*, 25 de julio de 2014, Vol. 345 (6195) p. 376-378.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERÍA ILEGAL.

violencia ante la competencia rapaz para aprovechar ejemplares de vida silvestre cada vez más escasos. Aunque el caso de México no se ha estudiado a profundidad como para sugerir este tipo de vínculo causal, las que dictaminamos estamos conscientes de que la demanda internacional de ejemplares de vida silvestre constituyen un fuerte incentivo económico para la sobreexplotación de estos recursos en el país y por lo tanto, para la pugna entre diversos actores interesados en obtener la mayor ventaja económica posible, máxime si el marco jurídico en la materia no es eficazmente implementado.

SEGUNDA.- A pesar de que la riqueza biológica de las naciones contribuye directamente al bienestar y desarrollo de sus habitantes, a nivel internacional la vida silvestre es afectada por múltiples presiones. El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su más reciente reporte global, identifica cinco factores principales que amenazan actualmente la biodiversidad del planeta: (1) la pérdida y degradación del hábitat, (2) la sobreexplotación, (3) las especies exóticas invasoras, (4) el cambio climático y (5) la contaminación⁶.

Reconocemos que, desafortunadamente, las amenazas a la vida silvestre tienen lugar también en México. La Norma Oficial Mexicana (NOM) NOM-059-SEMARNAT-2010 denominada *Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo* enlista 2,606 especies en alguna categoría de riesgo en nuestro país, entre ellas muchas consideradas emblemáticas como el jaguar, el águila real, el quetzal y la vaquita marina⁷. Esta NOM, como resultado de la revisión y actualización de la NOM-059-SEMARNAT-

⁶ PNUMA. 2012. *Perspectivas del Medio Ambiente Global GEO-5*. PNUMA: Nairobi.

⁷ SEMARNAT. 2013. *Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018*. Gobierno de la República: México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERÍA ILEGAL.

2001, incrementó en 23 el listado de especies en riesgo; es decir, en una década el número de especies en peligro en México aumentó de 2,583 a 2,606.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en su último informe sobre la situación del medio ambiente en México⁸ señala al aprovechamiento ilegal de especímenes de vida silvestre en nuestro país como presión causante de que los tamaños poblacionales de numerosas especies en los ecosistemas naturales se hayan reducido y de que sus posibilidades de extinguirse sean mayores. Según el mismo informe, el aprovechamiento ilegal de la biodiversidad genera ganancias que globalmente pueden alcanzar los 20 mil millones de dólares con serios impactos para los ecosistemas y la economía de muchos países.

Una de las actividades de aprovechamiento ilegal de la biodiversidad es la cacería furtiva, la cual, según lo define la fracción V del artículo 3o de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), implica dar muerte a un ejemplar de fauna silvestre a través de, *contrario sensu*, medios no permitidos. Tal y como lo observa el Senador Promovente, el aprovechamiento de vida silvestre en nuestro país se encuentra autorizado para ciertas especies bajo condiciones impuestas por la propia SEMARNAT, mismas que tienen como finalidad garantizar la sustentabilidad del recurso. Es decir, la actividad de caza de no llevarse a cabo bajo los términos y condiciones indicados por la autoridad, tendrá como consecuencia inminente la alteración en los tamaños, las estructuras poblacionales y las características biológicas de la fauna silvestre. Por ello, el Legislador centra su inquietud en la ilicitud de esta conducta, lo cual estas Comisiones Unidas convienen también puesto que, como han anteriormente reconocido, no son ajenas a la importancia

⁸ SEMARNAT. 2012. *Informe de la Situación del Medio Ambiente en México*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: México.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERÍA ILEGAL

de proteger la riqueza natural de nuestro país garantizando la observancia de niveles óptimos para su aprovechamiento.

TERCERA.- Las Comisiones dictaminadoras estiman que el combate a la cacería ilegal es una medida conductiva hacia la conservación de la vida silvestre, meta a la que nuestro país se ha comprometido a nivel internacional al ser signatario de diversos acuerdos políticos y activo participe del diálogo global en la materia, los cuales abarcan, en orden cronológico, desde la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres⁹ (CITES), el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰ (CDB) y el Objetivo de Desarrollo del Milenio 7 para garantizar la sostenibilidad ambiental¹¹, hasta las 20 Metas de Biodiversidad de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020¹² y las resoluciones adoptadas recientemente por la Primera Asamblea de

⁹ La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres del 3 de marzo de 1973 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1992. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia. Disponible en Web: <<http://www.cites.org/esp/disc/what.php>>

¹⁰ Signado por más de 150 países con marco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993. Tiene como objetivo, según su Artículo Primero, "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos...". En: ONU. 1992. *Convenio sobre la Diversidad Biológica*.

¹¹ Los Objetivos de Desarrollo del Milenio son ocho objetivos que se intentan alcanzar para 2015 y que se encuentran basados directamente en las actividades y metas incluidas en la Declaración del Milenio, la cual fue aprobada por 189 países, entre ellos México, en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas celebrada en septiembre del 2000. Disponible en: <http://www.onu.org.mx/objetivos_de_desarrollo_del_milenio.html>

¹² El Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 fue aprobado por la décima Conferencia de las Partes al Convenio sobre la Diversidad Biológica realizada en Nagoya, Japón del 18 al 29 de octubre de 2010. Dicho Plan consiste en un marco de acción global de diez años mediante el cual los países, entre ellos México, se comprometen a proteger la diversidad biológica y mejorar los beneficios que esta proporciona al bienestar de las personas. Está conformado por una visión compartida, una misión, objetivos estratégicos y 20 metas conocidas como las Metas de Aichi. La cuarta meta convoca a los gobiernos a adoptar medidas para mantener los impactos del uso de los recursos naturales dentro de los límites ecológicos seguros. Disponible en Web: <<http://www.cbd.int/sp/targets/>>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERIA ILEGAL.

las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en materia de tráfico ilegal de vida silvestre¹³.

Estos compromisos se ven reflejados a nivel nacional en las disposiciones de la LGVS y en las políticas públicas en la materia. El artículo 5o de dicha Ley establece como uno de los objetivos de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, la exigencia de *niveles óptimos* de aprovechamiento sustentable. Esos niveles, como ya hemos analizado, en el caso de la actividad de caza, son garantizados cuando el sujeto autorizado da cumplimiento a las condiciones bajo las cuales la SEMARNAT le concede ejercer dicha conducta.

La LGVS prevé mecanismos de disuasión para desincentivar a los sujetos regulados incumplir con la normatividad, pues sabemos que, en el caso de las actividades de caza particularmente, el logro de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable depende directamente de que las personas observen lo dispuesto por el marco jurídico. Las sanciones monetarias son uno de esos mecanismos, respecto a los cuales, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente¹⁴ (Promarnat) pretende alcanzar congruencia y homogeneidad. La línea de acción 5.7.9 que se desprende de la Estrategia 5.7 convoca al fomento precisamente de mecanismos de disuasión a fin de fortalecer a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para vigilar y verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, dicha línea dice a la letra:

¹³ La Primera Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se llevó a cabo del 23 al 27 de junio de 2014 en Nairobi, Kenya, en donde representantes de gobiernos de diversos países, entre ellos México, resolvieron, en materia de combate al tráfico de vida silvestre, urgir a los países miembro a "reforzar el marco legal incluyendo las medidas disuasivas, cuando se necesari, y robustecer la capacidad de implementación". En: United Nations Environment Assembly of the United Nations Environment Programme. 2014. *Document No.: UNEP/EA.1/L.16*. United Nations: Nairobi.

¹⁴ SEMARNAT. 2013. *Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018*. Gobierno de la República: México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERÍA ILEGAL.

Establecer metodologías para la determinación de sanciones congruentes y homogéneas, fomentando la disuasión a la violación de la normatividad ambiental.

Así pues, estas Comisiones convenimos con lo expuesto por el Senador Promovente sobre la necesidad de fortalecer mecanismos que promuevan el cumplimiento de la normatividad ambiental, pues dicho razonamiento, además de encontrar fundamento en nuestro análisis previo sobre la importancia de proteger la vida silvestre para el desarrollo sustentable del país, es congruente con la orientación vigente de las políticas públicas federales.

CUARTA.- Hemos visto que la caza furtiva continúa siendo una presión para la fauna silvestre en nuestro país. Sabemos que esta problemática es producto de diversos factores socioeconómicos que no son exclusivos del nivel nacional, sino que también se encuentran en estrecha relación con las dinámicas económicas internacionales. Si bien reconocemos que la erradicación de las actividades de caza ilegal requiere de la implementación de acciones desde todos los ángulos y niveles base de esta problemática, entendemos asimismo la pertinencia de contar con medidas disuasivas apropiadas como importante coadyuvante para orientar la conducta de los sujetos regulados hacia el cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad ambiental en materia de vida silvestre.

La teoría pura del derecho de Hans Kelsen razona precisamente la necesidad de la aplicación de sanciones a cierto comportamiento para alcanzar la efectividad de una norma jurídica. En otras palabras, las normas son obedecidas por los individuos sometidos al orden jurídico en tanto se comportan de manera a evitar una sanción¹⁵. Así pues, consideramos que, en el caso particular de las actividades de aprovechamiento extractivo de la fauna silvestre, la observancia del

¹⁵ RAZ, J. 1986. *El concepto de sistema jurídico*. Una introducción a la teoría del sistema jurídico. Universidad Nacional Autónoma de México, México. ISBN 968-837-727-9.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERIA ILEGAL.

marco jurídico depende de la eficacia de las sanciones que el sujeto regulado desea evitar, debiendo ser éstas en magnitud congruentes con la gravedad del ilícito a fin de que constituyan un verdadero incentivo para orientar la conducta del individuo hacia el logro de niveles óptimos de aprovechamiento. Ello cobra relevancia a la luz de las graves afectaciones al patrimonio natural de nuestro país derivadas de la ilegalidad en la que persisten las actividades de caza.

El fortalecimiento de las medidas disuasivas fue objeto de atención legislativa en una sola ocasión después de la entrada en vigor de la LGVS en el año 2000. Hace ya más de una década, el 10 de enero de 2002 se publicaron reformas a la citada Ley General en el Diario Oficial de la Federación (DOF) entre cuyos propósitos se encontraba el de “aumentar significativamente las sanciones relativas al tráfico y posesión ilegal de fauna silvestre, así como a la liberación no autorizada de fauna silvestre”¹⁶. Como resultado de la reforma, la sanción económica máxima prevista en el artículo 127 de la LGVS para esas dos conductas pasó de 5,000 a 50,000 salarios mínimos.

No obstante el incremento en el monto de la sanción económica para los casos de tráfico y de posesión ilegal de la vida silvestre, estas conductas no han experimentado un decremento. De acuerdo con el informe 2009 de la PROFEPA, durante el periodo comprendido del año 2005 al 2009 el número de especímenes asegurados fue en promedio de 36,100 sin observarse tendencia alguna a la baja¹⁷, y según el reporte sobre comercio ilegal de vida silvestre del Servicio de Investigaciones Parlamentarias de Estados Unidos, del 2000 al 2004 México fue el

¹⁶ CÁMARA DE DIPUTADOS. *Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1º, segundo párrafo, 11, 12 y 127, fracciones I y II, y se adiciona el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre*. 12 de junio de 2001, Gaceta Parlamentaria, LVIII Legislatura, México D. F.

¹⁷ PROFEPA. 2010. *Informe Anual PROFEPA 2009*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: México.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERIA ILEGAL.

país al que se le restringió el mayor número de importaciones de vida silvestre a los Estados Unidos, seguido por Canadá y por China¹⁸. Si bien el fortalecimiento de las medidas disuasivas en el caso particular de estas conductas no es objeto del presente dictamen, el análisis anterior es un indicativo sobre la importancia de contar con sanciones "apropiadas" en término de su cuantía a fin de lograr desincentivar verdaderamente la conducta ilícita.

El Senador Promovente observa que tanto el monto de multa mínimo como el máximo vigentes para penalizar la caza furtiva resultan "insuficiente[s] ... ya que los dividendos que podrían obtener son más altos que las sanciones que recibirían en caso de que se dicte una resolución en su contra que les imponga una multa ...". A partir de este razonamiento, no podemos soslayar que de acuerdo con testimonios del Servicio Estadounidense de Pesca y Vida Silvestre, en el mercado negro la piel de jaguar asciende a un costo aproximado de \$151,620 MXN y las partes de un tigre adulto en su conjunto pueden alcanzar los \$931,000 MXN¹⁹, ambas cantidades superan sustancialmente el monto mínimo vigente de la multa a imponer ante estas conductas y si bien son menores al monto máximo²⁰, basta que un infractor de muerte a más de cuatro felinos para que sus ganancias superen la mayor sanción a la que pudiera ser acreedor, incentivando así la rentabilidad de la caza a gran escala.

¹⁸ SUN, L., and P. Sheikh. 2008. *International Illegal Trade in Wildlife: Threats and U.S. Policy*. CSR Report for Congress. Congressional Research Service: United States of America. 45 pages.

¹⁹ *Testimony of Benito A. Perez, Chief, Law Enforcement, U.S. Fish and Wildlife Service, Department of the Interior, before the U. S. House of Representatives, Committee on Natural Resources, regarding "Poaching American Security: Impacts to Illegal Wildlife Trade"*, March 5 2008. Disponible en: <http://www.doi.gov/oc/ hearings/110/IllegalWildlifeTrade_030508.cfm?renderforprint=1&>

²⁰ La fracción II del artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre sanciona la caza ilegal con multa de 50 a 50,000 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, esto es, multa de \$3,505.00 a \$3'505,000.00 (con base en el salario mínimo legal que rige a partir del primero de enero de 2015 en el área geográfica "A" de 70.10 pesos diarios, según la Comisión Nacional de Salarios Mínimos).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERIA ILEGAL.

Este planteamiento cobra validez si notamos que el monto promedio de las multas impuestas por la SEMARNAT durante el periodo 2009-2013 a actividades que implicaron la muerte de ejemplares de vida silvestre sin la autorización correspondiente, fue de \$9,841.50. En perspectiva, dicha cantidad es notoriamente menor al valor que puede llegar a alcanzar un ejemplar de jaguar en el mercado negro, por señalar un caso²¹.

En virtud de la notable asimetría entre los incentivos económicos para cometer actos de caza ilegal y el monto vigente de las medidas disuasivas, estas Comisiones Unidas consideran viable, en los términos propuestos por el Senador, el aumento a la sanción económica para la caza que se lleve a cabo sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada y a las disposiciones aplicables.

Asimismo es menester destacar que dado a que el incremento pecuniario sería atribuible únicamente a las actividades de aprovechamiento que impliquen dar muerte a ejemplares de la vida silvestre sin la autorización correspondiente, como factor específico de gran lucro y presión para la biodiversidad mexicana, no resulta oneroso para las demás conductas enlistadas en las diversas fracciones del artículo 122 de la propia Ley. En el mismo tenor, destacamos que el establecimiento de un monto mínimo y uno máximo se encuentra en estricto apego al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe las multas excesivas y en observancia a la Tesis Jurisprudencial

²¹ PROFEPA, 2014. Oficio No. PFFPA/5/10554 de fecha 1 de octubre de 2014, dirigido a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Senado de la República, signado por el Lic. Gemi José González López, en el que se da respuesta a la solicitud de información técnica en materia de aprovechamiento extractivo de vida silvestre, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; México.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERIA ILEGAL.

10/95 por la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación razona que las leyes que establecen multas fijas son inconstitucionales²².

QUINTA.- No obstante la ya reconocida viabilidad de la reforma que nos ocupa, estas Comisiones Unidas no somos ajenas a la complejidad del contexto que envuelve el aprovechamiento ilegal de la fauna silvestre en nuestro país, por lo que notamos que dicha modificación a la LGVS no constituye solución única, sino que pretende ser un importante coadyuvante para erradicar la caza ilegal en nuestro país en conjunto con otras medidas multidimensionales.

SEXTA.- Finalmente, a nivel de redacción, las Comisiones dictaminadoras consideramos pertinente extraer la hipótesis que nos ocupa (contenida en la fracción III del artículo 122) de la actual fracción II del artículo 127 para atribuirle el nuevo monto de la multa en la adición a la fracción III, así como eliminar la conjunción copulativa "y" de la fracción I para insertarla en la fracción II a fin de respetar la lógica dialéctica del dispositivo normativo.

Dadas todas y cada una de las consideraciones anteriores, estas Comisiones Legislativas someten a consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones I y II y se adiciona una fracción III al artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

²² Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Tesis P./J.10/95 Multas Fijas. Las Leyes que las establecen son inconstitucionales*. Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II. Julio de 1995. México. p. 19.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON OBJETO DE INCREMENTAR LAS SANCIONES POR CACERIA ILEGAL.

Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. Con el equivalente de 20 a 5000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley;

II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXII del artículo 122 de la presente Ley, y

III. Con el equivalente de 200 a 75000 veces de salario mínimo a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente Ley.

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión a 28 de ABRIL de 2015.

03-03-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 28 de abril de 2015.

Discusión y votación, 3 de marzo de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

(Dictamen de segunda lectura)

La primera lectura de este dictamen se dio el 28 de abril de 2015. El dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura del dictamen, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que su discusión en lo general y en lo particular se hará en un solo acto.

Se concede el uso de la palabra al Senador Jesús Casillas Romero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Jesús Casillas Romero: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

A nombre de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales y como integrante de la misma, vengo a presentar el dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Subo a esta tribuna para refrendar nuestro compromiso de garantizar el aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre mediante la proposición de desincentivos de actividades que menoscaban nuestro patrimonio natural, como lo son las actividades que implican la muerte de ejemplares de vida silvestre sin la autorización correspondiente o, en contravención, a los términos en que ésta hubiese sido otorgada.

Como todos sabemos, México está considerado como un país megadiverso, pues es uno de los doce países que poseen en su conjunto el 70 por ciento de la diversidad de especies de flora y fauna a nivel mundial.

De hecho, nuestro país alberga al 10 por ciento de la riqueza biológica global. Esta riqueza biológica constituye el sostén de los servicios ambientales de los que depende nuestra sociedad, específicamente la fauna silvestre que ocupa un rol estratégico en el equilibrio ecológico y el desarrollo económico de nuestro país.

Por mencionar algunos ejemplos, está la derrama económica local por el avistamiento de guacamayas en Chiapas, o bien, la contribución del venado cola blanca a la fertilidad de los suelos en Chihuahua a través de la dispersión de semillas, entre otros.

Paradójicamente, la vida silvestre de nuestro país se encuentra en constante amenaza. En tan solo una década 23 especies se han incorporado al listado de las especies en peligro de extinción.

Además, de acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el aprovechamiento de los especímenes de vida silvestre es una de las principales causas de la reducción de las poblaciones y el incremento de su probabilidad de extinguirse.

Como representantes de la sociedad, estamos conscientes de que el combate a la cacería ilegal es una responsabilidad que debemos asumir todos desde nuestras funciones. En este contexto, consideramos necesario que se apruebe el dictamen de la presente iniciativa, ya que tendrá como consecuencia final la conservación de la vida silvestre, así como el cumplimiento de instrumentos internacionales, tales como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las Metas de Biodiversidad de Aichi.

En cuanto al marco legal nacional, es importante señalar que la Ley General de Vida Silvestre prevé mecanismos para desincentivar el incumplimiento de la normatividad en materia de aprovechamiento de la fauna silvestre, como son las monetarias.

Al respecto, esta iniciativa pone de manifiesto que actualmente no existe una sanción de este tipo por la realización de actividades de aprovechamiento, extracto o extravío de la vida silvestre sin la autorización correspondiente o contravención a los términos en que ésta hubiese sido otorgada.

En virtud de que la asimetría entre los incentivos económicos para cometer actos de caza ilegal, se consideró que el monto mínimo de dicha multa sea lo suficientemente considerable para lograr desincentivar este tipo de actividades.

Por ejemplo, de acuerdo con testimonios del Servicio Estadounidense de Pesca y Vida Silvestre, en el mercado negro la piel de jaguar asciende a un costo aproximado a 150 mil 500 pesos mexicanos; mientras que las partes de un tigre adulto en su conjunto pueden alcanzar casi el millón de pesos mexicanos.

Como representantes de la sociedad, estamos conscientes de que el combate a la caza furtiva debe de hacerse mediante varios frentes y que es responsabilidad del Poder Legislativo diseñar sanciones eficientes y de impacto.

En ese contexto, consideramos necesario aprobar este dictamen, ya que es una respuesta preventiva y de gran impacto para la conservación de nuestra biodiversidad.

Los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales estamos convencidos que contaremos con el voto a favor de este dictamen, el cual es, sin duda, un aporte necesario para fortalecer nuestro marco legal ambiental y hacer efectivo el cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre.

Compañeras y compañeros, es importante señalar que el presente dictamen fue abordado en la 21a reunión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Senado de la República el 10 de diciembre de 2015. Sin embargo, como ustedes saben, el 27 de enero de 2016 se publicó el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de salarios mínimos.

A partir de dicha reforma, todas las menciones al salario mínimo como unidad de medida para determinar la cuantía de las obligaciones posteriores deberán referirse a la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo tanto, con el objetivo de ajustar dicho dictamen a la reforma constitucional señalada, y con base en los artículos 149, fracción IV; 200 y 201 del Reglamento del Senado de la República presentaré, en el momento que determine el Reglamento, una propuesta de modificación a fin de sustituir el dictamen de las referencias al salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización.

En este momento hago entrega a la Presidencia de dicha propuesta de modificación para actualizarlos en los términos de lo aprobado en este año en materia de desindexación del salario mínimo.

Creo que en este dictamen, compañeras y compañeros, todos vamos a estar de acuerdo, porque estoy seguro que ya no vamos a aceptar que se siga atentando contra el medio ambiente, en particular con nuestra fauna, con lo más valioso que tenemos, que es la biodiversidad y la riqueza natural que tiene nuestro país, como ya se mencionó aquí; y también tenemos que estar muy pendiente de defender nuestras áreas naturales protegidas.

Estoy seguro que habremos de votar a favor, porque no solamente estamos a favor de defender nuestra fauna, estamos a favor de que ya no se atente contra el Bosque de Chapultepec, estamos a favor de que no se atente más, por ejemplo, en el bosque de Los Colomos, en la ciudad de Guadalajara y tantas áreas naturales protegidas que están bajo la amenaza permanente de quien no quiere este país y busca tener un beneficio económico particular por encima del beneficio de toda la sociedad.

Por eso estoy seguro, compañeras y compañeros, que este dictamen habrá de aprobarse por unanimidad.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Casillas Romero.

El dictamen consta de un solo artículo, por lo que su discusión se da en un solo momento en lo general y en lo particular. En virtud de que el Senador Jesús Casillas Romero ha presentado una propuesta de modificación al dictamen, debo consultar en este momento si se admite a discusión la propuesta de modificación, de tal manera que el dictamen se discuta y se vote, ya con la propuesta que ha hecho el Senador Jesús Casillas Romero.

El texto de la propuesta presentada por el Senador Jesús Casillas Romero está a disposición de todos ustedes en el monitor de sus escaños.

Insisto, si la Asamblea la acepta, la discusión del dictamen será con la modificación propuesta por el Senador Jesús Casillas Romero. De lo contrario, se hará conforme al dictamen que han remitido las comisiones unidas.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación que ha presentado el Senador Jesús Casillas Romero.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Doy lectura a la propuesta de modificación.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite la propuesta de modificación que ha sido leída.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite la propuesta de modificación presentada por el Senador Jesús Casillas Romero. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admiten las modificaciones, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: En consecuencia, se integran al dictamen las modificaciones presentadas.

Tiene el uso de la palabra el Senador Jorge Aréchiga Ávila, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Jorge Aréchiga Ávila: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

El dictamen que nos presentan las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, tiene por objeto imponer sanciones ejemplares a quienes lleven a cabo actividades de caza sin autorización correspondiente, así como adoptar una política disuasiva a la cacería ilegal por medio del aumento de las multas para quien realiza actividades de aprovechamiento que implique en dar muerte a ejemplares de vida silvestre, sin la autorización correspondiente.

Cuando la cacería se realiza fuera del marco jurídico, representa una fuerte amenaza para la biodiversidad mexicana, ya que no solamente afecta a las especies que son objeto de la cacería, sino que provoca un desequilibrio en el ecosistema donde habitan.

El aprovechamiento ilegal de la biodiversidad es el tercer negocio ilícito más lucrativo en el mundo, después del tráfico de drogas y armas; incluso, existen varios casos en que los grupos criminales dedicados al narcotráfico también realizan tráfico ilegal de especies.

Asimismo, el aprovechamiento ilegal que incluye la cacería, es la segunda causa que provoca mayor pérdida de especies, después de la destrucción del hábitat natural.

Cabe recordar que nuestro país alberga una gran riqueza biológica equivalente al 10 por ciento de la biodiversidad mundial.

México ocupa el segundo lugar del mundo en reptiles con 804 especies, el tercero en mamíferos con 535 y el cuarto en anfibios con 361.

Adicionalmente, la disminución de biodiversidad está directamente relacionada con la pérdida de servicios ambientales, menor derrama económica local y aumento a los conflictos sociales.

En consecuencia, el combate a la cacería ilegal es una medida necesaria para contribuir a la conservación de biodiversidad mexicana. El combate de esta actividad debe realizarse desde diversos ángulos, incluyendo medidas disuasivas como el aumento de las sanciones.

Por ello, votaremos a favor de este dictamen que establece una multa ejemplar a quien realice actividades de aprovechamiento que impliquen dar muerte a ejemplares de la vida silvestre sin la autorización correspondiente o en contravención a las disposiciones aplicables.

Estamos conscientes de que esta medida no constituye una solución única al problema multifactorial de la cacería ilegal; sin embargo, estamos seguros de que el aumento de las multas contribuirá de manera importante a prevenir este delito, ya que daña nuestro patrimonio natural.

Gracias, Senadores.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Aréchiga Ávila.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Este dictamen es importante porque tiene un objetivo muy claro: el aumento de multas frente a la cacería ilegal.

Mucho se dice que el aumento de multas como tal no implica una reducción del número de delitos.

En este caso consideramos que es imprescindible aumentar las multas para inhibir la cacería de especies en peligro de extinción.

México es un país megadiverso donde se concentran las dos terceras partes del planeta, somos la cuarta nación en cuanto a riqueza de especies y muchas de estas son endémicas.

La demanda internacional de ejemplares de vida silvestre constituye un fuerte incentivo económico para la sobreexplotación de estos recursos en el país y, por lo tanto, para la pugna entre diversos actores interesados en obtener mayor ventaja posible, máxime si el marco jurídico en materia no es eficazmente implementado.

El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su más reciente reporte, identifica cinco factores principales que amenazan actualmente la biodiversidad del planeta:

Primero. La pérdida y degradación del hábitat.

Segundo. La sobreexplotación.

Tercero. Las especies exóticas invasoras.

Cuarto. El cambio climático.

Y quinto. La contaminación.

Como resultado de la revisión actualizada de la NOM-059-SEMARNAT-2001, incrementó en 23 el listado de especies en riesgo; es decir, en una década el número de especies en peligro aumentó de 2 mil 583 a 2 mil 606.

El aprovechamiento ilegal de la biodiversidad genera ganancias que globalmente pueden alcanzar los 20 mil millones de dólares con serios impactos para los ecosistemas y la economía de muchos países.

El combate a la cacería ilegal es una medida conductiva hacia la conservación de la vida silvestre, meta a la que nuestro país se ha comprometido a nivel internacional, al ser el signatario de diversos acuerdos políticos y activo partícipe del diálogo en la materia.

Las multas deben ser reguladas en concordancia con la magnitud y gravedad del ilícito, a fin de que constituyan un verdadero incentivo para orientar la conducta del individuo hacia logros de niveles óptimos de aprovechamiento.

Un ejemplo de una de las especies más depravadas es el jaguar, el cual, de acuerdo con testimonios del servicio estadounidense de pesca y vida silvestre, en el mercado negro la piel del jaguar asciende a cantidades que superan sustancialmente el monto mínimo vigente de la multa e imponer ante estas conductas.

Pido su voto a favor de considerar esta propuesta viable de aumentar la sanción económica a cantidades máximas y coherentes de acuerdo al tipo de delitos que se están cometiendo. Ayudemos a nuestras especies, rescatemos nuestra biodiversidad, no permitamos que ante montos irrisorios aumente la explotación de animales. Votemos a favor del presente dictamen.

Y cada que aborden la tribuna, compañeras y compañeros, digamos sí a la vida, salvemos Chapultepec y todas las áreas de valor ambiental que tengamos en el país.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senadora Garza Galván.

Se concede el uso de la palabra al Senador Francisco Salvador López Brito, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Francisco Salvador López Brito: Con el permiso de la Presidencia. Un saludo para todos ustedes.

De hecho me había inscrito en el tema de efemérides, precisamente sobre el Día Mundial de la Vida Silvestre, que es precisamente el día de hoy, 3 de marzo.

El Día Mundial de la Vida Silvestre nos brinda la ocasión de celebrar la belleza y la variedad de la flora y la fauna salvajes; así como de crear conciencia acerca de la multitud de beneficios que la conservación de estas formas de vida tiene para la humanidad.

La celebración de este día también nos recuerda la necesidad urgente de combatir los delitos contra la naturaleza, los cuales acarrearán consecuencias de gran alcance en el ámbito económico, social y ambiental.

Además de su valor intrínseco, la fauna y la flora salvajes contribuyen a los aspectos ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos del desarrollo sostenible y bienestar de los seres humanos.

Por estas razones, se invita a los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, a los organismos internacionales, a las organizaciones no gubernamentales, a la sociedad civil y a todas las personas, a observar y participar en este día de celebración mundial de la naturaleza.

Las comunidades locales pueden desempeñar un papel positivo en ayudar a frenar el comercio ilegal de la vida silvestre.

Qué mejor que en el marco del Día Mundial de la Vida Silvestre, hoy 3 de marzo, para votar a favor este dictamen.

Con este dictamen se aprueba la imposición de sanciones económicas a que se refiere el artículo 123 sobre violaciones a los preceptos de esta ley, su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales que de ella se derivan y que serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, con una o más de una serie de sanciones a aplicar de la Ley General de Vida Silvestre, ante lo cual se impondrán las sanciones que ya se han comentado y se han modificado en el dictamen.

Con esto se dará una pauta y advertencia, desde el punto de vista legal, para quienes tengan la intención de alterar el equilibrio ecológico a través de la caza ilegal, pues esto conllevará a fuertes penalizaciones económicas.

Por todo lo anterior, reitero mi posicionamiento y el de mi grupo parlamentario, el Partido Acción Nacional, a favor de esta propuesta, pues es necesario crear estas penalizaciones y con ello tratar de evitar que los ecodios sigan sucediendo con las consecuencias fatales que esto representa.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

Intervención

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador López Brito.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Marcela Guerra Castillo, a favor del dictamen.

La Senadora Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Qué oportuno reflexionar y celebrar este Día Mundial de la Vida Silvestre, con la aprobación de la reforma al artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre que tiene, como bien se dijo aquí en varias ocasiones por los

oradores que me antecedieron en el uso de la palabra, el objetivo de ampliar multas que no implican una reducción, como bien dijo la promotora de esta reforma, la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, pero sí hay una intención clara y precisa de reducir el tráfico de especies.

Hoy por hoy, como sabemos, México es rico en especies de diversidad, en aves, en mamíferos y en reptiles.

Tan sólo el viajar por carretera de Nuevo León a San Luis Potosí y en algunos otros tramos de otras entidades federativas, podemos ver a lo largo de esa carretera múltiples pajareros, que así se llaman, pajareros, que capturan de una forma completamente ilegal especímenes raros y valiosos, como pueden ser los halcones, las águilas, las aguillitas; y las ofrecen en plena carretera a quienes pasan en sus vehículos permanentemente, día y noche.

Igualmente en el caso de los reptiles. Personas que coleccionan este tipo de animales simple y sencillamente por el hecho de tener un animal raro en una pecera en su casa y que a mí me parece que esto también atenta evidentemente contra nuestra vida silvestre y la ecología.

Ya se habló también de que hay indicadores, hay parámetros por parte de la ONU y otras instancias internacionales que emiten opiniones acerca de estos delitos que se cometen día a día, no sólo en México, sino en otros países.

Yo creo que lo debemos de apoyar, sin duda, votando a favor; pero sin embargo, tener la disposición de ampliar nuestros compromisos para hacer análisis y comprometer a las autoridades correspondientes, como es el caso de la Semarnat y otras, para que puedan actuar en consecuencia en contra de todos los agresores.

Hay colectores de aves que cobran cantidades tremendas de dinero para presentar un diorama doméstico. Un diorama es una vitrina donde está un pavo real o alguna especie, una águila arpía, que ya están completamente extintas en nuestro sur-sureste y que solamente ya las podemos encontrar en territorio, por ejemplo, panameño, de donde son oriundas.

Son aves que vuelan para ir anidar en algunos otros países y que tienen en México una ruta de migración, es un ejemplo.

Pero les quiero decir que esos dioramas se venden, no en miles de pesos, en miles de dólares, y que hoy por hoy están de moda y están en algunas salas de muchas personas.

Esto debe de acabar. Y creo que tenemos el compromiso no sólo de estar apoyando este artículo 127 y su reforma correspondiente, sino de ir más allá y comprometer a las autoridades a que hagan su tarea.

Es cuánto. Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senadora Guerra Castillo.

En virtud de que no hay otros oradores inscritos, háganse los avisos a que refiere el artículo 58 del Reglamento del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 81 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

08-03-2016

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diario de los Debates, 8 de marzo de 2016.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2016.— Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de DecretoCS-LXIII-I-2P-45

Por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo Único. Se reforman las fracciones I y II y el segundo párrafo y se adiciona una fracción III al artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 127. ...

I. Con el equivalente de 20 a 5000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley;

II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIV del artículo 122 de la presente ley, y

III. Con el equivalente de 200 a 75000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente ley.

La imposición de las multas se realizará con base en la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse la infracción.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 3 de marzo de 2016.—
Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta; senadora María Elena Barrear Tapia (rúbrica),
secretaria.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

08-11-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 433 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 3 de noviembre de 2016.

Discusión y votación 8 de noviembre de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con expediente **número 2004**, le fue turnada para su análisis y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

Primero. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 11 de marzo de 2014, el senador Jorge Emilio González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Segundo. En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite a la Iniciativa, turnándola a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Primera, para dictamen.

Tercero. Con fecha 18 de marzo de 2014, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado, se le concediera prórroga para la elaboración de los dictámenes correspondientes a siete asuntos legislativos, entre los cuales se refería la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona una fracción III al Artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Cuarto. El 20 de marzo de 2014, mediante oficio DGPL- 2P2A.- 2556, la Mesa Directiva autorizó la prórroga solicitada hasta por la mitad del plazo que marca el párrafo primero del artículo 212 del Reglamento del Senado, como lo permite el párrafo tercero del mismo artículo, para la elaboración del dictamen sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona una fracción III al Artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Quinto. El 2 de abril de 2013, mediante oficio DGPL-2P1A-2887, la Mesa Directiva del Senado autorizó prórroga por 15 días para la elaboración de los dictámenes sobre dos minutas y seis iniciativas, incluso la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona una fracción III al Artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 212, párrafos 1 y 3 del Reglamento del Senado.

Sexto. Con fecha 1 de julio de 2014, con oficio DGPL-2R2A.-470.41, la Mesa Directiva del Senado, emitió excitativa a la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, entre otros, se presentara el dictamen sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona una fracción III al Artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Séptimo. Mediante oficio DGPL-1P3A.-1624, de fecha 30 de septiembre de 2014, la Mesa directiva del Senado, responde a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de dictámenes de diversos proyectos, incluida la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona una fracción III al Artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio CMARN/364/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014; al efecto, la Mesa Directiva alude las prórrogas autorizadas el 20 de marzo y los días 1 y 3 abril de 2014, para la presentación de los dictámenes correspondientes a dichos asuntos y, en consecuencia, el acuerdo de la propia Mesa Directiva, de no autorizar la nueva ampliación de plazo solicitada.

Octavo. En reunión de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Primera, celebrada en el Salón de sesiones de la Cámara de Senadores el 28 de abril de 2015, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Noveno. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 28 de abril de 2015, se dio cuenta al Pleno Cameral con el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre; coincidentemente, aprobado en Comisiones Unidas en la misma fecha, y quedando de primera lectura.

Décimo. En sesión plenaria del Senado de la República, efectuada el 3 de marzo de 2016, se aprobó el Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Décimo Primero. Mediante oficio DGPL-2P1A.-1631 de fecha 3 de marzo de 2016. La Mesa Directiva del Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados, expediente con el Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del Artículo 72, constitucional.

A partir del análisis realizado sobre la Minuta Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, las y los legisladores integrantes de esta Comisión Dictaminadora, enunciamos el siguiente:

II. Contenido de la minuta

El proyecto original tiene por objeto: imponer sanciones ejemplares a quienes realicen actividades de caza sin la autorización correspondiente; asimismo, incrementar el monto de las multas previstas en el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para el caso de la realización de actividades de aprovechamiento que conlleven dar muerte a ejemplares de fauna silvestre, sin autorización o contraviniendo los términos en que ésta se hubiere concedido.

La iniciativa reconoce la caza, como medio para el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y advierte sobre los desafíos que implica la caza para el cuidado de la biodiversidad, cuando se realiza desde la inobservancia o al margen de los ordenamientos jurídicos en la materia.

La propuesta original del iniciador, no obstante lo bien intencionada, admite una modificación para adecuarla a un mandato constitucional.

Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Primera, encargadas del dictamen correspondiente en la Cámara de Origen, reconocen y confirman que México ocupa un lugar preponderante como integrante del grupo de doce países considerados megadiversos.

Reconocen en la fauna silvestre, un elemento fundamental para el sustento de los ecosistemas y su equilibrio ecológico, además de proveer de servicios ambientales indispensables para el bienestar humano.

Asumen que la demanda de ejemplares de vida silvestre incentiva económicamente la sobreexplotación de los mismos; de ahí, la necesidad de fortalecer nuestra legislación en la materia, procurando su observancia y correcta aplicación por gobernados y el gobernantes, respectivamente.

Observan la multiplicidad de razones que inciden en la afectación de la vida silvestre en el plano internacional, no obstante la contribución de la riqueza biológica de las naciones en favor del bienestar y el desarrollo de la

población, y advierten que el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, identifica los cinco principales factores que amenazan la biodiversidad del planeta, a saber: la pérdida y degradación del hábitat, la sobreexplotación las especies exóticas invasoras, el cambio climático y la contaminación.

Al respecto, estiman que en México también están presentes las amenazas a la vida silvestre. Con la NOM - 059-SEMARNAT-2010, se enlistan 2 mil 606 especies en categoría de riesgo; entre las que destacan: el jaguar, el águila real, el quetzal y la vaquita marina.

De la información oficial de Semarnat, se desprende que el aprovechamiento ilegal de la biodiversidad genera ganancias cercanas a los 20 mil millones de dólares, con la posibilidad real de causar serios impactos a los ecosistemas y la economía.

Señalan que una de las actividades de aprovechamiento ilegal de la biodiversidad, es la cacería furtiva; es decir, dar muerte a un ejemplar de fauna silvestre a través de medios no permitidos. Al respecto, la autoridad busca garantizar la sustentabilidad del recurso, de conformidad con las decisiones del legislador que centra su cuidado en la ilicitud de esta conducta.

En razón de lo anterior, las comisiones dictaminadoras del Senado asumen propia la importancia de proteger la riqueza natural del país, asegurando la observancia de los niveles óptimos de su aprovechamiento.

Consideran que el combate a la cacería ilegal conduce a la conservación de la vida silvestre, compromiso adquirido por nuestro país en el concierto de las naciones, al ser estado parte en los instrumentos internacionales en la materia; así, estos compromisos se cumplen en la medida en que los reflejamos en la realización de acciones diversas, particularmente las legislativas, previstas en los diversos ordenamientos legales correspondientes.

Así, la Ley General de Vida Silvestre establece los mecanismos para desincentivar el incumplimiento de los preceptos legales inductores del aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre, en particular, las actividades de cacería que deben realizarse con estricto apego a la normatividad aplicable.

Estiman que las sanciones monetarias son un instrumento adecuado para disuadir la práctica de la cacería furtiva, de manera congruente y homogénea; en consecuencia, estos mecanismos disuasivos fortalecen las acciones de vigilancia y verificación sobre el cumplimiento de la regulación jurídica ambiental.

Consideran que la eficacia de la Ley depende de la congruencia entre la magnitud de las sanciones pecuniarias y la gravedad del ilícito cometido, pues se trata de reorientar la conducta del infractor hacia la optimización del aprovechamiento y en beneficio de la preservación de nuestro patrimonio natural de fauna silvestre.

Observan que el monto mínimo y el máximo de las multas vigentes aplicables a la caza furtiva, son "insuficientes", en la consideración de los casos en que los dividendos obtenidos por los ejemplares objeto de la caza furtiva son mayores que los montos de las multas que se imponen por la comisión del ilícito.

De tal manera, consideran que aun cuando los ingresos obtenidos por la comercialización de un ejemplar objeto de caza furtiva, resulten de una cuantía inferior al monto de la multa aplicable; con el sacrificio de dos o más ejemplares, se compensa con creces el diferencial entre el ingreso obtenido por el cazador furtivo y el monto de la multa correspondiente, incentivando el ejercicio de la actividad de la caza furtiva, cuyo lucro producido incide en detrimento del patrimonio natural de nuestro país.

En virtud de lo anterior, las Comisiones Unidas Dictaminadoras del Senado, estiman procedente incrementar los montos mínimo y máximo de las multas a establecerse por "realizar actividades de aprovechamiento que impliquen dar muerte a ejemplares de la vida silvestre, sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada y a las disposiciones aplicables."

Reconocen la viabilidad de la reforma planteada en la iniciativa y estiman pertinente, a nivel de redacción, reformar la fracción II del Artículo 127 de la LGVS, eliminando de su texto la referencia a la infracción prevista en la fracción III del Artículo 122 del mismo ordenamiento legal, infracción que se incorpora como causal de la multa propuesta para la fracción III que se adiciona al propio Artículo 127 de la LGVS.

En base a lo anterior, las Comisiones dictaminadoras, en reunión celebrada en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el día 28 de abril de 2015, aprobaron el siguiente:

DICTAMEN

CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo Único. Se reforman las fracciones I y II y se adiciona una fracción III al artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. Con el equivalente de 20 a 5000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley;

II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIV del artículo 122 de la presente Ley, y

III. Con el equivalente de 200 a 75000 veces de salario mínimo a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente Ley.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El día 28 de abril de 2015, fecha de la aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, éste fue publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Senadores, quedando de primera lectura ante el Pleno Senatorial.

En la sesión plenaria de la Cámara de Origen, celebrada el 3 de marzo de 2016, mediante la votación correspondiente, se obvió la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre y, en consecuencia, fue puesto a la discusión del pleno, en la que se concedió el uso de la voz al Senador Jesús Casillas Romero, para hablar a favor del dictamen.

En su intervención, el orador exaltó la conciencia de que el combate a la caza furtiva debe hacerse en varios frentes; asimismo, expresó que es responsabilidad del Poder Legislativo diseñar sanciones eficientes y de impacto. En ese contexto, dijo, consideramos necesario aprobar el dictamen a discusión, ya que es una respuesta preventiva y de gran impacto para la conservación de nuestra biodiversidad.

Adicionalmente, señaló que el 27 de enero de 2016, se publicó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios mínimos.

En atención a dicha reforma, y con el propósito de ajustar el proyecto de decreto a discusión, al contenido de la reforma constitucional señalada, el senador Casillas Romero, presentó una propuesta de modificación al dictamen, cuya lectura por la Secretaría de la Mesa Directiva, fue en los términos siguientes:

“Artículo 127.

I. Con el equivalente de 20 a 5000 veces **la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley;

II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces **la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIV del artículo 122 de la presente ley,

III. Con el equivalente de 200 a 75000 veces **la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente ley.

La imposición de las multas se realizará con base en el valor de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse la infracción.”

Finalmente, este Proyecto de Decreto quedó aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 81 votos a favor, y se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

Una vez analizado el contenido de la Minuta, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Revisión expone las siguientes

III. Consideraciones

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, estimamos pertinente la imposición de sanciones ejemplares a quienes realicen actividades de caza sin la autorización correspondiente o contraviniendo los términos en que ésta se hubiere concedido. Asimismo, incrementar el monto de las multas previstas en el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para el caso de la realización de actividades de aprovechamiento que conlleven dar muerte a ejemplares de fauna silvestre.

Reconocemos la necesidad de fortalecer nuestra legislación para combatir la sobreexplotación de ejemplares de vida silvestre, así como a los elementos adversos a la biodiversidad.

Coincidimos en el reconocimiento de la urgencia de asumir la importancia de proteger la riqueza natural del país, asegurando el aprovechamiento sustentable de la misma, mediante la aplicación y observancia de la Ley.

Estimamos válida la afirmación de que la eficacia de la Ley depende de la congruencia entre la magnitud de las sanciones pecuniarias aplicadas y la gravedad del ilícito cometido.

Concordamos en que aun cuando los ingresos obtenidos por la comercialización de un ejemplar objeto de caza furtiva, resulten de una cuantía inferior al monto de la multa aplicable; con el sacrificio de dos o más ejemplares, se compensa con creces el diferencial entre el ingreso obtenido por el cazador furtivo y el monto de la multa aplicada correspondiente, incentivando el ejercicio de la actividad prohibida de la caza furtiva, cuyo lucro producido será en detrimento del patrimonio natural de nuestro país

Admitimos válido incrementar los montos de las multas por realizar actividades de aprovechamiento que impliquen dar muerte a ejemplares de la vida silvestre, sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos en que ésta hubiera sido otorgada y a las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, esta comisión ordinaria de dictamen considera acertada la modificación al proyecto de decreto planteado en el dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Primera, de la Colegisladora, por el Pleno de la propia Cámara de Origen.

En efecto, el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, en lo conducente, adiciona los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del Artículo 26, constitucional, para establecer:

“Artículo 26.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

El organismo (INEGI) calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.”

Por otro lado, y en relación con el Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, en lo conducente, prevén:

Transitorios

Primero. ...

Segundo. El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la

entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto. a Noveno.

De tal manera, estimamos acertada la actuación del Pleno de la Cámara de Senadores, modificando el Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, con la sustitución de las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, con las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, tal como lo mandata el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referido.

Asimismo, consideramos adecuada la adición del párrafo segundo al Artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, aprobada por el Senado, para enfatizar que la imposición de las multas previstas en las tres fracciones del propio Artículo 127, se hará en base a la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la comisión de la infracción de que se trate.

En base a las consideraciones anteriores, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, estimamos procedente aprobar en sus términos el Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, remitido por la Cámara de Senadores mediante la minuta correspondiente el 3 de marzo de 2016, para los efectos constitucionales.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo previsto en la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo Único. Se reforman las fracciones I y II, el segundo párrafo y se adiciona una fracción III al artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 127. ...

I. Con el equivalente de 20 a 5000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley;

II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIV del artículo 122 de la presente Ley, y

III. Con el equivalente de 200 a 75000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente Ley.

La imposición de las multas se realizará con base en la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse la infracción.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de agosto de 2016.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Arturo Álvarez Angli (rúbrica), presidente; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Susana Corella Platt (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Sergio Emilio Gómez Olivier, René Mandujano Tinajero (rúbrica), Juan Fernando Rubio Quiroz (rúbrica), Alma Lucía Arsaluz Alonso, Dennisse Hauffen Torres (rúbrica), Francisco Javier Pinto Torres (rúbrica), Juan Antonio Meléndez Ortega (rúbrica), secretarios; María Ávila Serna, José Teodoro Barraza López (rúbrica), Juan Carlos Ruiz García (rúbrica), Héctor Ulises Cristópulos Ríos, María Chávez García (rúbrica en abstención), Laura Beatriz Esquivel Valdés, Rosa Elena Millán Bueno, Candelario Pérez Alvarado, José Ignacio Pichardo Lechuga, Silvia Rivera Carbajal, Sara Latife Ruíz Chávez (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple con la declaratoria de publicidad.**

08-11-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 433 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 3 de noviembre de 2016.

Discusión y votación 8 de noviembre de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

En ese sentido tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Arturo Álvarez Angli, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, hasta por cinco minutos. Nos informa el diputado Álvarez Angli, que declina su participación.

En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario, las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; el diputado Mariano Lara Salazar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, del Grupo Parlamentario de Morena; la diputada María Ávila Serna, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del PRD; el diputado José Teodoro Barraza López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada María del Carmen Pinete Vargas, del Grupo Parlamentario del PRI.

En ese sentido, tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos el diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Esta Presidencia saluda a alumnos de la escuela secundaria José María Velasco, de la colonia Consejo Agrarista, invitados por el diputado vicepresidente de la Mesa Directiva Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano. Bienvenidas y bienvenidos. Adelante, diputado, muchas gracias.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Muchas gracias, diputado presidente. Un país, una civilización se puede juzgar por la forma en que trata a sus animales –Mahatma Gandhi–. Es una realidad, amigas y amigos. Es una realidad el tema de cómo tratar a nuestra fauna.

En tal sentido, entendemos a la educación ambiental como el medio idóneo de concientización de la humanidad que nos permite dar protección, preservación y conservación de la vida en el planeta.

Es ahí donde un país destaca y resalta la ética pública en el cuidado, en este caso que nos ocupa, de los animales, y sobre todo que somos un país que representamos en el ranking mundial número 12. Aquí hay un comentario que hago en términos del dictamen, que en lugar de 12 países, ya el Programa Nacional de la ONU estipula que son 19 países. Si hay tiempo procesal para poder corregir si acaso la comisión lo considera oportuno, diría yo este comentario que en lugar de 12 países son 19 países ya.

Entiendo que la iniciativa fue presentada en el 2014 y por ese motivo trae ese dato, pero actualizándolo equivale a 19países.

El tema que nos ocupa, compañeras y compañeros, es el proyecto del decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre. Este proyecto de decreto busca imponer sanciones, incluso impulsarlas, incrementarlas a la caza sin la autorización correspondiente.

Es ahí donde nosotros tenemos como Partido Encuentro Social, en el programa de acción de los documentos básicos, que el desarrollo sustentable, el medio ambiente, es un imperativo, la conservación, la preservación, es un compromiso social de nuestra doctrina política, filosófica, y en ese sentido vamos a favor de este dictamen que por supuesto la fauna silvestre es un elemento fundamental, así lo entendemos, para el sustento de los ecosistemas y su equilibrio ecológico, además de proveer de servicios ambientales indispensables para el bienestar humano.

Es un imperativo, decía yo, que nos revela la Norma Oficial Mexicana, la 059, emitida por Semarnat en el 2010, ahí se encuentra el por qué, y existen en extinción ya diferentes especies de animales, es el caso del jaguar, el águila real, el quetzal, la vaquita marina; ya están en peligro de extinción, amigas diputadas y amigos diputados, derivado precisamente de que no hay un control, una regulación precisa.

Las multas que hoy son vigentes, en un estado racional del cazador furtivo, no les interesa. Se está incrementando por eso el número de multas, de 14 mil, por dar un dato extremo del mínimo al máximo, de 14 mil pesos, estamos elevándolo con esta reforma, con este decreto, a casi 5 millones de pesos, 5.4 millones de pesos. De ahí la importancia de este decreto para que lo apoyemos y por supuesto sea un aliciente para aquellos como las Uma que sí están cumpliendo la preservación, la conservación.

Hay que decirlo también, hay cazadores que dentro de la legalidad ejercen esta práctica, y por supuesto que no representa mayor peligro, pero estas disposiciones son, por supuesto, para los cazadores furtivos, aquellos ilegales, aquellos que no tienen autorización, y que por tanto merecen toda la sanción y todo el peso de la ley.

Hay momentos, decía yo, de hacer un alto. Estamos acabando con el planeta. La visión utilitaria, la visión comercial, el lucrar con la caza ha ocasionado pérdidas de especies humanas y una especie animal que se extingue no se puede, por decreto, reaparecer en el escenario, no tenemos la facultad para hacerlo, es la naturaleza misma, de ahí la importancia de buscar esos equilibrios.

Nosotros creemos firmemente en lo que piensa el científico Jeffrey McNeely, que sostiene, fíjense nada más, el contenido de su mensaje: cada vez que perdemos una especie rompemos una cadena de la vida que ha evolucionado durante 3 mil 500 millones de años. Es cuanto, muchas gracias.

Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Guízar.

Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene la palabra, hasta por cinco minutos el diputado Mariano Lara Salazar.

El diputado Mariano Lara Salazar: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados.

México es uno de los países denominados mega diversos, se estima que en nuestro territorio se encuentra casi el 70 por ciento de la diversidad mundial de especies. De acuerdo con cifras de la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad nuestro país ocupa el segundo lugar en el mundo en riqueza de reptiles, el tercero en mamíferos y el cuarto en anfibios. Todos ellos componentes estratégicos del desarrollo de nuestro país, además de ser un patrimonio nacional.

En Nueva Alianza tenemos la firme convicción de proteger y conservar toda esta riqueza biológica, ya que cada animal cumple con una función dentro del equilibrio ecológico, por lo que cuidarlos es fundamental para la estabilidad actual y de las futuras generaciones.

Congruente con este principio hago uso de la tribuna para fijar la posición de Nueva Alianza a favor del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

El objetivo consiste en incrementar las sanciones por el equivalente de 200 a 75 mil veces la unidad de medida y actualización a quien realice actividades de cacería sobre ejemplares de la vida silvestre, sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos que esta hubiera sido otorgada.

Al aprobar el dictamen se incrementarán las sanciones económicas para quienes tengan la intención de practicar la caza furtiva y con ello alterar el equilibrio ecológico, pues desafortunadamente las acciones emprendidas hasta el momento para combatir este delito han sido insuficientes para frenarlo.

La Norma Oficial Mexicana, NOM 059-Semarnat-2010, denominada Protección ambiental-Especies nativas de México, enlista 2 mil 606 especies en alguna categoría de riesgo en nuestro país. Entre ellas muchas consideradas emblemáticas, como: el jaguar, el águila real, el quetzal y la vaquita marina.

Compañeras y compañeros, la fauna silvestre es un componente esencial de las dinámicas naturales que sostiene los ecosistemas, cuando alguno de ellos se pierde se pone en riesgo la estabilidad y el equilibrio ecológico.

En Nueva Alianza estamos convencidos de la imperiosa necesidad de combatir esta actividad en aras de garantizar la sustentabilidad del país. Por ello estamos a favor de fortalecer los mecanismos que promuevan el cumplimiento de la normatividad ambiental, porque proteger el patrimonio de todos los mexicanos es una responsabilidad que Nueva Alianza asumimos con el mayor compromiso. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Lara.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, invitados por el diputado Víctor Manuel Silva Tejeda. Bienvenidos a este recinto parlamentario.

A continuación tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la diputada Mirza Flores Gómez.

La diputada Mirza Flores Gómez: De nuevo los saludo, compañeras diputadas, compañeros diputados. Con su venia, diputada presidenta. Desde el comienzo de esta LXIII Legislatura los diputados ciudadanos nos hemos caracterizado por impulsar, como uno de los temas torales de nuestra agenda política, la agenda de protección al medio ambiente.

En este sentido adelanto que el voto de mi fracción parlamentaria irá a favor de este dictamen. En el término de biodiversidad, acuñado por el biólogo norteamericano Edward Wilson en 1988, lo hizo para denominar la variedad biológica de una determinada zona del planeta.

Puede parecer lejano y poco importante para la vida cotidiana de los ciudadanos, sin embargo se trata de un concepto esencial para la evolución de la vida y de la supervivencia de los seres que poblamos la Tierra.

La destrucción de los ecosistemas tiene consecuencias tales como la alteración del clima, las inundaciones, la pérdida de recursos naturales y materiales, los daños en los núcleos urbanos y en las cosechas.

Para convencer a los gobiernos de la importancia de implementar medidas que protejan la biodiversidad en el planeta, los economistas y las personas expertas en biodiversidad y ecología en el planeta han intentado ponerle precio a cada uno de los errores o de las faltas que cometemos los seres humanos deforestando y depredando en el planeta.

Derivado de los cambios climatológicos que ha sufrido nuestro planeta como consecuencia del calentamiento global, la Organización de las Naciones Unidas a través de su Oficina de Reducción de Riesgos de Desastres, estima que México, la ocurrencia de desastres naturales le ha costado 2 mil 942 millones de dólares anuales en promedio.

De 2005 a 2014 los desastres naturales han causado la muerte de al menos 4 mil 968 personas, así como la destrucción de 2.54 millones de viviendas y daños adicionales a 1 91 mil viviendas. Esto ocasionado por el daño que le estamos haciendo a nuestro planeta.

El desorden en el que crecen las ciudades, depredando los recursos naturales que tenemos a nuestra disposición, y estamos haciendo uso de ello como que fueran renovables, como que fuéramos propietarios de los recursos que nos dan vida y que nos empiezan a ocasionar muerte.

En total estos desastres han afectado a 87.62 millones de mexicanos. En este sentido, para transitar hacia un país seguro e incluyente, el gobierno debe de invertir para minimizar los daños ocasionados por los desastres naturales, y también debe generar políticas públicas para preservar y conservar los recursos naturales, que son el hogar de la fauna silvestre que habita en él, lo que sin duda alguna nos garantiza a nosotros y a las futuras generaciones la sobrevivencia y el equilibrio adecuado para contribuir a la disminución del calentamiento global provocado por el cambio climático y en donde hemos contribuido depredando las especies que cohabitan nuestro planeta.

Por ello establecer sanciones monetarias como instrumento para disuadir la práctica de la cacería furtiva fortalece las acciones de vigilancia y verificación sobre el cumplimiento de la regulación jurídica y ambiental.

Es necesario, compañeras y compañeros, que sigamos ejerciendo acciones responsables como esta que el día de hoy se está debatiendo, se discute y se va a aprobar, en donde nos hagamos responsables y seamos los verdaderos representantes de quienes afuera están esperando que nosotras, las diputadas y los diputados regulemos el planeta en el que vivimos con mucha responsabilidad y entonces sí generemos un país incluyente y resiliente.

Porque un México prevenido vale por dos. Es cuanto, señora presidenta. Gracias, compañeras y compañeros.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Mirza. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana.

La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana: Buenos días, colegas. Deseo aprovechar esta tribuna para hacer una denuncia en contra del presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología, por haber presentado sin que el pleno de la comisión haya votado ni tampoco haya recibido los documentos, la opinión de esta comisión ante la Comisión de Presupuesto.

Hasta el momento, a pesar de haberlo solicitado por escrito, no hemos recibido el anexo que acompañaba esta opinión, que contiene las reasignaciones que se están solicitando en este documento.

Co su venia, señor presidente, la casa clandestina es considerada como uno de los negocios ilícitos más lucrativos después del tráfico de drogas, personas y armas. Difícilmente encontraremos una actividad ilegal que deje mayores dividendos. Pero esta actividad atenta contra la biodiversidad, desequilibra los los sistemas, disminuye el capital natural y menoscaba nuestros derechos a un medio ambiente sano.

Es una práctica que debemos combatir, sobre todo cuando se lleva a cabo con fines de lucro. La Ley General de Vida Silvestre permite la cacería como parte del aprovechamiento extractivo de las especies o poblaciones tuteladas por este ordenamiento jurídico, ya sea por medio de la caza deportiva de manera acertada o la casa que practican las comunidades rurales para su consumo directo o para su venta en cantidades que satisfagan sus necesidades básicas.

Por efectos de la misma ley, estas modalidades de la cacería están reguladas y son compatibles con la capacidad natural de las poblaciones, para reponer los individuos que mueren de esta manera.

Y si bien, desde el punto de vista moral la práctica de la cacería deportiva es controversial, también es de reconocerse que el verdadero cazador deportivo suele ser respetuoso de esta normatividad.

En contraparte, la caza ilegal es una de las prácticas más nocivas para el medio ambiente, en varias ocasiones practicada por medio de mafias que obtienen grandes dividendos, ya que actúan en contra de especies con alto

valor comercial, por ejemplo, una piel de jaguar en el mercado negro aproximadamente llega a costar 150 mil pesos, pero como una triste paradoja, las especies con alto valor comercial que más codician los cazadores cultivos suelen ser las que presentan bajas tasas de natalidad, con lenta madurez sexual y por lo mismo tienen escasa capacidad para reponerse al impacto causado por la cacería.

De lo anterior, no es de extrañar que estudios internacionales hayan puesto en evidencia que la cacería incontrolada es la segunda causa por la que se pierden especies, antecedida tan sólo por la destrucción del hábitat.

Por ello, señores y señoras, diputados y diputadas, las sanciones que se apliquen por llevar a cabo la cacería ilegal deben ser tales que la inhiban, en efecto deben de sobrepasar por mucho los beneficios económicos que se obtienen por quebrantar las normas jurídicas que protegen las especies. Es decir, estamos pidiendo que se aumenten estas sanciones económicas para así desalentar la codicia de los infractores.

Actualmente, las multas señaladas en la Ley General de Vida Silvestre no cumplen con lo anterior, e incluso, en varios casos son menores que los beneficios obtenidos por delinquir y esto debe cambiar. Por lo anterior, Morena votará a favor del presente dictamen. Es cuanto. Gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Aceves. Para fijar el posicionamiento por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Ávila Serna.

La diputada María Ávila Serna: Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, la naturaleza es por sí misma diversa, gracias a ello tiene la capacidad necesaria para sobrevivir y recuperarse de las amenazas de un entorno cambiante.

No obstante, dicha capacidad de recuperación se ve severamente limitada cuando los factores de riesgo son consecuencia de la intervención negativa del hombre.

Desafortunadamente, en la actualidad son más las acciones al ser humano decide ejecutar de manera negativa en contra de la preservación de su entorno natural que aquellas que se desarrollan en armonía con la naturaleza.

En nuestro país tenemos la fortuna de contar con un sinnúmero de recursos naturales que han llevado a México a ser considerado dentro del grupo de los doce países denominados mega diversos.

La fauna, y en específico la vida silvestre es un elemento fundamental para la preservación de los ecosistemas y su equilibrio, pues de estos dependen muchos servicios ambientales indispensables para el propio medio ambiente, y en consecuencia, para el bienestar humano.

Son muchas las razones que inciden en la afectación de la vida silvestre en el plano internacional. Al respecto, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha destacado los siguientes: la pérdida y la degradación del hábitat, la sobreexplotación de las especies exóticas invasoras, el cambio climático y la contaminación.

Nuestro país no es ajeno a dicha situación. La tasa de desaparición de diversas especies va en aumento, por ello resultó necesario crear una norma oficial mexicana que enlistara aquella especies que requieren de un grado de protección por encontrarse seriamente amenazadas.

Lo anterior es así porque el aprovechamiento ilegal de la biodiversidad, y en específico de la vida silvestre reportan enormes ganancias económicas, que según datos de la Semarnat pueden llegar a los 20 mil millones de dólares anuales.

La demanda de la vida silvestre incentiva económicamente la sobreexplotación de la misma. De ahí la necesidad de fortalecer nuestra legislación exigiendo su estricta observancia y aplicación.

Una de las actividades que representa mayor peligro para la conservación de la vida silvestre es la cacería furtiva. Es decir, dar muerte a un ejemplar de fauna silvestre a través de medios no permitidos.

Consideramos que el combate a la cacería ilegal conduce a la conservación de la vida silvestre como parte integrante de la biodiversidad, siendo este un compromiso internacional adquirido por nuestro país, mismo que se cumple a través de la ejecución de diversas acciones, entre la que se encuentra la labor legislativa.

En este contexto, la Ley General de Vida Silvestre establece los mecanismos para desincentivar el incumplimiento de los preceptos legales que contemplan el aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre, en particular las actividades de cacería que deben realizarse con estricto apego a la normatividad aplicable.

Asimismo, estimamos que las sanciones económicas son un instrumento adecuado para disuadir la práctica de la cacería furtiva, pues la eficacia de la ley depende de la congruencia entre la magnitud de las sanciones monetarias y la gravedad del ilícito cometido. Se trata, entonces, de reorientar la conducta del infractor hacia la optimización del aprovechamiento y en beneficio de la preservación de nuestro patrimonio natural.

Realizar actividades de aprovechamiento que implica dar muerte a ejemplares de vida silvestre, sin la autorización correspondiente o en contravención a los términos que esta hubiera sido otorgada, resulta contrario al objeto del marco de la ley. Por ello, resulta necesario actualizar la legislación en concordancia a la realidad.

Hoy el monto mínimo o máximo de las multas aplicables resulta insuficiente, toda vez que las utilidades obtenidas por la venta de los ejemplares objeto de la caza furtiva son mayores que los montos de las multas que se imponen por la comisión del ilícito. Y es que con la muerte de dos o más ejemplares se compensa con creces el diferencial entre el ingreso obtenido por el cazador furtivo y el monto de la multa correspondiente, incentivando con ello el ejercicio de la actividad ilícita.

Por todo lo anterior, celebramos la aprobación del presente dictamen, cuyo origen es la iniciativa presentada por el senador Jorge Emilio González, en 2014; pues con ello abonamos a la protección de la vida silvestre como el evento fundamental de la biodiversidad que como legisladores estamos obligados a salvaguardar. Es cuanto, diputada presidenta. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de alumnos del Centro Universitario del IMEC, invitados por la diputada Claudia Sánchez Juárez.

De igual forma, saludamos la presencia en este recinto de la representación libanesa en el estado de Yucatán, presentes en este recinto parlamentario, invitados por el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín. Sean ustedes bienvenidos.

A continuación tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el diputado Juan Fernando Rubio Quiroz.

El diputado Juan Fernando Rubio Quiroz: Con la venia de la Presidencia. Que quede claro de principio, que el Grupo Parlamentario del PRD irá a favor de este dictamen. Pero voy a aprovechar estos minutos que tengo en la tribuna para hacer un claro reclamo a todas las diputadas y diputados que dicen que se preocupan por el medio ambiente, pero técnicamente en los hechos no es verdad.

No es verdad, porque mientras estamos aprobando una minuta donde estamos sancionando a los cazadores, donde estamos cuestionando el modo. No sería mejor generar un mecanismo de política ambiental que permitiera el fortalecimiento de nuestras áreas naturales protegidas. No sería mejor establecer estrategias que se pueda permitir el uso responsable y sustentable de cada área natural protegida, no sería mucho mejor que estuviéramos invirtiendo en las unidades de manejo ambiental.

No sería mucho mejor que estemos preocupados qué cara le vamos a dar al mundo en la COP 13 de Biodiversidad que va a ser en Cancún. No sería mucho mejor que realmente diéramos un compromiso por el medio ambiente reflejándolo en el presupuesto.

No sería mucho mejor que mientras muchas diputadas y diputados están hablando con las personas al lado, pudiéramos entender que el tema del medio ambiente es importante y prioritario para el desarrollo económico, social, pero también político de este país.

Podemos estar congratulados de que se sancionen a los cazadores con 74 mil unidades más de lo que se está diciendo. Pero, ¿dónde está nuestro compromiso con el sector ambiental? ¿Dónde está el compromiso que se dice tener este país con el sector de medio ambiente? ¿Dónde está el compromiso con los forestales, dónde está el compromiso con el sector campesino? ¿Dónde está el compromiso con los pueblos indígenas? ¿Dónde está el compromiso de un México sustentable, que el presidente de la República se la ha pasado diciendo por todo el mundo? ¿Dónde está el compromiso de la postura de México que va a tener en la próxima COP 22 en materia de medio ambiente?

Siempre he dicho que no es hacer crítica por crítica, siempre es hacer una crítica constructiva y la crítica constructiva va en función de que realmente prioricemos el tema de medio ambiente y entendamos que es necesario fortalecer un instrumento vital y transversal que requiere la política nacional.

No quiero extenderme más allá porque no vengo a dar clases sino vengo a establecer una reflexión en estos temas. Si realmente estamos buscando un México sustentable y si lo que realmente estamos evitando son las malas prácticas en los recursos naturales, así como en el sector de la biodiversidad, pues entonces deberíamos de reflejar el compromiso con el sector incrementando su presupuesto.

Un presupuesto que tiene el 40 por ciento de recorte solamente en los dos años anteriores, un presupuesto donde no vamos a tener manera de poder solucionar los problemas de los municipios y de los estados.

Quienes dicen que las compensaciones por las participaciones federales solucionarán los temas en materia ambiental, entonces no conocen a México y su gran biodiversidad. Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado José Teodoro Barraza López.

El diputado José Teodoro Barraza López: Con su venia, señora presidenta. Estimadas compañeras y compañeros legisladores. Todo en la naturaleza tiene un vínculo; todas las especies de flora o fauna tienen su importancia para mantener el frágil equilibrio de los ecosistemas.

Con ello existe también un vínculo que establece nuestras tradiciones ancestrales con las plantas y animales salvajes para su preservación y cuidado, lo que nos permite aprovechar los valiosos servicios ambientales para la conservación de suelos con características específicas de humedad y componentes químicos, así como para la regeneración de plantas como alimento de especies animales.

Como ya es sabido y el dictamen lo precisa, México ocupa uno de los primeros cinco lugares a nivel mundial como territorio megadiverso en cuanto a variedad de plantas y animales. Toda esa riqueza requiere un aparato jurídico para su protección.

Recientemente el tráfico de especies endémicas y en ocasiones en vías de extinción, ha generado una caza y captura ilícita que nutre su comercio ilegal. Actualmente se han identificado dos mil 606 especies en alguna categoría de riesgo y que actividades como la caza furtiva han mermado el número de especies.

De ahí la importancia y oportunidad del dictamen que hoy discutimos, toda vez que tiene por objeto aumentar el monto de la sanción para quien realice caza de animales silvestres sin las autorizaciones correspondientes.

Como bien se apunta, para lograr niveles óptimos de aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre, se requieren mecanismos de disuasión para desincentivar la violación de la normatividad, específicamente para la caza furtiva.

Actualmente existen poblaciones de animales muy valiosas para otros países por las propiedades que se le atribuyen, como la vaquita marina, la totoaba y el tatino marino en Baja California, el hábitat del jaguar y la tortuga marina, en especial la especie carey que anida en Quintana Roo, la boa Becker en Sonora y Tamaulipas, el venado en Yucatán, especies que como ejemplares vivos o algunas de sus partes, se venden por miles de pesos en el mercado negro internacional.

En todo caso cualquiera que sea la causa como el comercio, la caza tradicional u ocasional, la caza ilegal de especies silvestres, debe de ser sancionada severamente, sobre todo para disuadir a los responsables y conservar el equilibrio de los ecosistemas regionales.

Por ello el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor de este dictamen que contribuye a generar mecanismos que inhiban las actividades ilegales y proteger así la fauna silvestre, la cual forma parte de nuestra herencia y nuestro patrimonio natural actual y futuro, el cual valoramos y el cual debemos cuidar y preservar para las generaciones futuras. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Barraza. A continuación, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada María del Carmen Pinete Vargas.

La diputada María del Carmen Pinete Vargas: Con su permiso, diputada presidenta. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo. Ésta es una prerrogativa constitucional que el Estado mexicano debe garantizar. Quien provoca un daño tiene que responder por él.

Compañeras y compañeros integrantes de esta soberanía, México está considerado como uno de los 17 países megadiversos del mundo, eso quiere decir que en ellos se concentra más del 70 por ciento de la diversidad biológica del planeta.

Nuestro país es, sin duda, rico en flora y fauna, además comprende más de 11 mil kilómetros de litorales, debido a su ubicación geográfica y a su diverso relieve tiene una gran diversidad de ecosistemas, que van desde lo más alto de las montañas hasta los mares más profundos, pasando por desiertos, arrecifes de coral, bosques nublados y lagunas costeras.

Para darnos una idea, compañeros, compartimos nuestro hábitat con más de un millón 729 mil especies, la Ley General de Vida Silvestre regula precisamente la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas de la nación donde se ejerce su jurisdicción.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala la necesidad de hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficio palpable; es decir, debemos alcanzar un equilibrio entre la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el desarrollo de las actividades productivas.

La presente administración federal ha implementado una política integral de sustentabilidad actualizando y alineando la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyan a la preservación, conservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

El gobierno federal ha asumido con plena responsabilidad el compromiso de impulsar un México con crecimiento sustentable en armonía con nuestro entorno. Es ahora nuestra oportunidad de emprender las reformas legislativas que den pie a las políticas públicas que fortalezcan el cuidado del medio ambiente, garantizando así la riqueza de nuestros ecosistemas y nuestros recursos naturales.

El Programa Sectorial del Medio Ambiente 2013-2018 busca proteger la biodiversidad del país, poniendo énfasis en la preservación de las especies en riesgo, identificando las zonas ambientalmente vulnerables para impulsar la recuperación de la flora y la fauna, mediante programas de conservación.

De acuerdo con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, México ha transitado del quinto al segundo lugar en especies en riesgo en todo el mundo, dato que nos apremia como legisladores combatir el saqueo ilegal y el tráfico de especies, y que son las principales causas de la destrucción y desaparición de la biodiversidad en nuestro país.

Fortalezcamos el cumplimiento de la normatividad ambiental, en materia de recursos humanos, para combatir la tala clandestina a lo largo de la cedan productiva forestal y el tráfico ilegal de la flora y la fauna silvestres.

El México que estamos construyendo no puede entenderse sin la participación responsable del Poder Legislativo. Es indispensable robustecer y actualizar la legislación ambiental, y fortalecer a las instituciones para garantizar su cumplimiento efectivo.

El Grupo Parlamentario del PRI dará su voto a favor en el presente dictamen, con el propósito de endurecer las sanciones para quienes realicen actividades de caza sin autorización correspondiente, o contravengan los términos de la que se hubiera otorgado.

A través de nuestra plataforma electoral reafirmamos la necesidad de continuar con la revisión de nuestro marco legislativo en materia ambiental, con el objeto de proteger la biodiversidad de nuestros recursos naturales en nuestro país, en materia sustentable.

Amigas y amigos legisladores, sigamos trabajando para llevar a México a su máximo potencial sin comprometer el patrimonio ambiental de la presente y las futuras generaciones. Sigamos legislando para consolidar una cultura de respeto, protección, promoción y cuidado del medio ambiente y nuestros recursos naturales. Cuidemos nuestro entorno, cuidemos nuestra flora y nuestra fauna. Cuidemos el futuro de nuestros hijos. Es cuanto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Pinete.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de alumnos del Colegio Fray Jacobo Daciano, de nivel preparatoria, procedentes del estado de Michoacán, invitados por la diputada Rosa Isela Álvarez Piñones. Bienvenidos.

A continuación para presentar propuesta de modificación al artículo 127, tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con venia de la Mesa Directiva. Diputadas y diputados, hemos presentado una propuesta con la que nos reservamos el artículo que se modifica para efectos de adicionar dos fracciones en la propuesta que se presenta.

Estamos proponiendo que se adicione la fracción XII y XXI del artículo 122, para aumentar la sanción a esas conductas que se castigan en forma administrativa, porque como lo han dicho algunos diputados que han expuesto su voto a favor, se pretende inhibir el tráfico ilegal y el saqueo de especies en nuestro país.

Hay que leer bien la ley, y el 122 de esta Ley de la Vida Silvestre, esta Ley General, determina 24 supuestos para aplicar sanciones. De esos 24, se está proponiendo reformar o adicionar con una mayor cantidad de multa a la fracción III, cuando hay otro tipo de conductas que son más sancionables: La fracción XII, que sanciona el traslado de ejemplares, partes o derivados de estos; la fracción XXI, que sanciona poseer colecciones de especímenes de vida silvestre, son conductas graves que no se sancionan con la multa más grave que se propone.

Son conductas que se sancionan de 20 a 5 mil unidades de medida, cuando estas deberían ser las más sancionables, puesto que son las que la cadena del tráfico ilegal de especies, son las que generan esa economía ilegal, que de acuerdo a la exposición de motivos es una economía ilegal de 20 mil millones de dólares.

Economía ilegal de 20 mil millones de dólares que en 2016 se refleja con dos sentencias de responsabilidad penal. Semarnat no reporta cuántas multas ha impuesto por este tráfico ilegal de especies; Semarnat no reporta la aplicación de procedimientos administrativos para determinar responsabilidad. Falta eso en la exposición de motivos, se evaden conductas sustantivas que motivan el tráfico ilegal de especies y la disposición que se propone modificar simplemente se refiere a quien mate la vida silvestre, no al tráfico, como aquí han señalado algunos diputados, al tráfico ilegal de especies. Hay que leer bien la ley.

Creo que esta propuesta podría mejorarse, sancionar efectivamente a los actores principales en el tráfico ilegal de especies y no simular esta reforma, que la he dominado, son las corcholatas legislativas, son reformas buenas, pero que pueden mejorarse con mejores procedimientos y mejores tipos penales y administrativos para evitar el tráfico y el abuso de especies silvestres en nuestro país. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Romero Tenorio. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite la propuesta de modificación presentada.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se desecha la propuesta de modificación presentada.

Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra lo suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en términos del dictamen.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Háganse los avisos a que refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Esta Presidencia saluda a alumnos de la escuela preparatoria oficial número 250 del municipio de Nicolás Romero, del estado de México, invitados por la diputada María Monserrath Sobreyra Santos. Bienvenidos.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: ¿Algún compañero o compañera que falte de votar? Sigue abierto el sistema, compañeros.

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 433 votos a favor, 1 abstención y 0 en contra. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado en lo general y en lo particular, por 433 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Artículo Único. Se reforman las fracciones I y II, el segundo párrafo y se adiciona una fracción III al artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 127. ...

I. Con el equivalente de 20 a 5000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley;

II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXII Bis y XXIV del artículo 122 de la presente Ley, y

III. Con el equivalente de 200 a 75000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente Ley.

La imposición de las multas se realizará con base en la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse la infracción.

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2016.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Itzel Sarahí Ríos de la Mora**, Secretaria.- Dip. **Isaura Ivanova Pool Pech**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.